No. DE PROCESO 4161.010.32.1.2340.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO
BP-26005500	Fortalecimiento a la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaría de Política de Seguridad.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012964
Fecha de Expedición: Octubre 30 del 2026
Fecha de vencimiento: Diciembre 31 del 2026
Valor: $871.832.000
Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 871.832.000 COP Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.01.003/61010040002/BP260055001010111 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/OtrosBienes Transp(ExceptoProductMetálMaquinEqu Proyecto: BP-26005500/1/01/01/11 Adquirir elementos de intendencia para l

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría __
- Contrato interadministrativo __
- Contrato de suministro __
- Contrato de compraventa _X_
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que recopila la reglamentación del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se adelanta la elaboración del presente estudio previo y de los documentos necesarios para la estructuración del proceso contractual.

La disposición citada establece que, antes de iniciar cualquier proceso de selección, las entidades estatales deben sustentar la contratación mediante estudios y documentos previos que evidencien su necesidad, conveniencia y oportunidad. Dichos estudios cumplen una función de planeación y permiten que la actuación administrativa se adopte con criterios objetivos y en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asociados a la protección de la vida, integridad y derechos de los ciudadanos, así como a la preservación de la seguridad, convivencia y orden público, desarrolla acciones dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad que operan en su jurisdicción.

De conformidad con el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, corresponde a la Secretaría de Seguridad y Justicia, entre otras funciones, brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público y prevenir la ocurrencia de delitos que atenten contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos. En desarrollo de esta competencia, la Secretaría adelanta acciones de apoyo a las capacidades operativas de los organismos de seguridad que desarrollan actividades de prevención, vigilancia, reacción y atención de situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana.

En el marco del Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Santiago de Cali, el Acuerdo No. 0578 de 2024, prevé en su artículo 2, inciso 7, 8 y 9, tres propósitos claros; que dentro de este marco existe un fin denominado *"la reconciliación de los caleños",* que incluye enfrentar el flagelo de la inseguridad y de la violencia que padece la ciudadanía, lo que conlleva a ejecutar acciones contundentes contra los criminales que trasgreden la tranquilidad de nuestros ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el artículo 12 del mencionado Acuerdo, dispone que:

"...El Plan de Desarrollo de Cali 2024 — 2027 "Capital Pacífica de Colombia", en su componente programático está conformado por tres propósitos que buscan generar cambios en el bienestar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, medidos a través de tres indicadores trazadores, uno por cada propósito, e indicadores de resultado complementarios. Estos indicadores trazadores tienen como objetivo cuantificar el cambio en el bienestar de la población mediante la utilización de recursos y capacidades disponibles en el Distrito, Además, busca valorar la mejora en las condiciones de vida de la sociedad, en complemento a los indicadores macroeconómicos de territorio, incluye también, la evaluación de desempeño de los esfuerzos realizados en el ámbito ambiental para promover ciudades sostenibles, resilientes y la gestión de las entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para fortalecer sus procesos de manejo de los recursos públicos y capacidad administrativas en beneficio de la ciudadanía...".

Del mismo modo, es preciso indicar que el artículo 14, dispone el primer propósito del plan de desarrollo, el cual es la *"reconciliación de los caleños",* razón por la cual se establece las siguientes líneas de acción:



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación

En concordancia con el Propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital *"Cali Reconciliada",* ilustrado en la gráfica anterior, la contratación estatal debe contribuir a consolidar a Cali como un referente en la prevención de la violencia, la construcción de paz y la superación de barreras sociales, garantizando la protección de poblaciones especiales. Dicho propósito se articula a través de ejes estratégicos orientados a fortalecer la seguridad, la convivencia y la justicia, mediante la disminución de homicidios y hurtos, el respaldo a las autoridades y la promoción de la resolución pacífica de conflictos; y a generar oportunidades para la integración social y económica, impulsando un desarrollo inclusivo y equitativo, una educación pertinente y bilingüe, y condiciones que permitan a los ciudadanos ejercer con libertad aquello que valoran. De esta forma, los procesos contractuales se alinean con la meta de crear condiciones para superar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desigualdades y rupturas sociales, favoreciendo la reconciliación y el bienestar colectivo de los habitantes de Santiago de Cali.

En virtud de lo anterior, se estableció como una de las estrategias transversales la de:

"...Fortalecer las capacidades de inteligencia y contrainteligencia respecto al conocimiento de los fenómenos delictivos para lograr una mayor efectividad en las actuaciones de las autoridades y/o sus agencias de seguridad...". Este enfoque requiere una articulación sólida entre diversos actores para generar medidas de seguridad efectivas y sostenibles. Una de estas estrategias es fortalecer las capacidades operativas de las agencias de seguridad y justicia de Cali.

Este fortalecimiento se contempla en el Programa 15.4: *"Vigilancia y Prevención del Delito",* del Plan de Desarrollo vigente para el Distrito Santiago de Cali, el cual busca robustecer las instancias de autoridad local para supervisar el cumplimiento de la normativa y aplicar sanciones oportunas en caso de transgresión.

En dicho programa se encuentran aquellas metas propuestas para fortalecer las capacidades de las autoridades locales mediante bienes y servicios de última tecnología que permitan la anticipación y atención del delito, más y mejores equipamientos y herramientas de trabajo, pie fuerza, entre otras cosas; es importante precisar que este programa cobija a todas las agencias de seguridad y justicia. En un contexto de alta adaptabilidad a las nuevas circunstancias por parte de los actores criminales, resulta de vital importancia contar con una inteligencia, investigación criminal, prevención, vigilancia y control robustas que generen acciones contundentes en contra de estos grupos delincuenciales, así como la garantía de conservación de las condiciones de seguridad y tranquilidad públicas.

CÓDIGO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA DE BASE	META	RESPONSABLE	ODS
61010040002	Estrategias de fortalecimiento a funciones operativas, forenses, investigación y judicialización de las agencias de seguridad implementadas	Número	7	7	Secretaria de Seguridad y Justicia	16 Paz, justicia e instituciones sólidas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De lo anterior se colige que la necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, adoptado mediante Acuerdo No. 0578 de 2024, particularmente con el Propósito 1 “Cali Reconciliada”, el Reto “Seguridad, Convivencia y Justicia” y el Programa 15.4 “Vigilancia y prevención del delito”, orientado al fortalecimiento de las capacidades de las autoridades locales mediante la disponibilidad de equipamientos y herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones.

De igual manera, la adquisición se encuentra asociada al proyecto de inversión BP-26005500 “Fortalecimiento de la capacidad operativa de las agencias de seguridad y justicia en Santiago de Cali”, de conformidad con la programación y apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia 2026, aspecto que guarda plena correspondencia con la ficha vigente del proyecto, el POAI y los instrumentos presupuestales aplicables.

En desarrollo de la articulación institucional entre el Distrito y la Policía Nacional, la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, mediante oficio No. GS-2026-013380 /COMAN-COPER-20.1, de fecha 26 de enero de 2026, identificó la necesidad de fortalecer la dotación de elementos de protección balística destinados al personal que desarrolla actividades operativas en jurisdicción del Distrito. En el mentado oficio la Policía señaló: “…De acuerdo al deficit en la dotación de equipos de protección personal, específicamente chalecos balísticos masculinos y femeninos, aumenta el riesgo de los policiales en el cumplimiento de sus funciones. Esta situación se agrava por diversos factores que generan un impacto directo en la seguridad y el bienestar de los miembros de la institución.
La falta de equipos de protección balística pone al personal que presta su servicio en la ciudad de Cali en una situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que para la vigencia del 2025 se vencieron 639 chalecos de protección balística y para la vigencia de 2026 se vencen 1.243 chalecos por tal motivo se hace necesaria la adquisición de estos elementos. La problemática radica en una combinación de factores estructurales, presupuestales y operatives que impiden a la Policía Nacional contar con los equipos de protección necesarios para garantizar la seguridad de sus miembros. Resolver este problema requiere una acción coordinada y comprometida de las autoridades de policía, con el fin de implementar soluciones que aborden las causas raíz y permitan dotar a la Policía de los recursos y herramientas indispensables para cumplir su misión constitucional.”

La adquisición de estos elementos tiene como finalidad fortalecer las condiciones de protección del personal policial frente a los riesgos inherentes al desarrollo de actividades de vigilancia, prevención, reacción y atención de situaciones que puedan involucrar el uso de armas de fuego u otros medios capaces de afectar su integridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

física. La determinación de las características de los chalecos responde al análisis técnico efectuado por la Policía Metropolitana, atendiendo las condiciones operativas, el nivel de protección requerido, las normas técnicas aplicables, la vida útil y las condiciones de desempeño exigibles.

Las condiciones de seguridad y convivencia del Distrito constituyen un elemento adicional dentro del análisis institucional. La información estadística sobre comportamientos contrarios a la convivencia y otros fenómenos de seguridad permite identificar la persistencia de situaciones que demandan capacidad operativa de las autoridades; no obstante, la necesidad concreta de los elementos objeto del presente proceso se fundamenta principalmente en el diagnóstico técnico de dotación y protección presentado por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

En consecuencia, el Distrito requiere adelantar la adquisición de chalecos balísticos, con las características técnicas, niveles de protección, normas de fabricación, pruebas de conformidad, condiciones de garantía, trazabilidad y demás requisitos establecidos en la correspondiente ficha técnica, con el propósito de atender la brecha identificada y fortalecer las capacidades operativas y de protección del personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

La adquisición deberá estructurarse atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como las disposiciones aplicables a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181502	(46) Equipos y suministros de defensa, orden publico, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(02) Chalecos anti balas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20432

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y del análisis del riesgo. De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01.P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la adquisición de chalecos de protección balística para el fortalecimiento institucional de la Policía metropolitana de Santiago de Cali.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fortalecer las capacidades operativas de la Policía Metropolitana de Cali mediante la adquisición de chalecos de protección balística, orientado a la protección de la vida de los Policías que prestan sus servicios en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta **DOS (2) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 871.832.000), excluido solo el IVA, asimismo se debe incluir todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago previo recibo a satisfacción de los elementos previa presentación de la factura por el contratista e informe de supervisión donde conste la certificación de recibo y satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensual de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato y de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes suministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.
3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONCEPTO	%
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota 1: Los valores descritos pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Nota 2: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable y no responsable de IVA, Gran contribuyente y Autorretenedor.

Nota 3: Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Nota 4. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Nota 5. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 6. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Entregar los bienes objeto de este proceso dentro del término señalado y en el lugar indicado, cumpliendo cabalmente con las especificaciones técnicas exigida en el anexo técnico.

2. Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

3. Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali por parte del proveedor.

4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

5. Permitir al Distrito de Santiago de Cali realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.

6. Llevar a cabo una coordinación necesaria con el supervisor del contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

8. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

9. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, al igual que el cargue y descargue de los elementos relacionados en los almacenes de cada organismo.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del funcionario designado para su supervisión.

11. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados.

12. Entregar con la factura el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal.

13. Entregar a la entidad contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato.

14. Cumplir a cabalidad cada uno de los parametros, descripciones y requerimientos de la ficha y/o anexo tecnico.

15. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y distrital, y demás disposiciones pertinentes. Colaborar con el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones técnicas, así como en la propuesta presentada.

3. Dar cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la ley 7 no 89 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 1122 del 2007, la ley 1562 del 2012, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo y proceder a su carga en la plataforma de SECOP II.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que éste sea de mejor calidad.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta por conducto del supervisor del contrato, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y demoras que pudiera presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

9. Realizar los ajustes, correcciones y/o aclaraciones que, respecto a la información presentada por el contratista, solicite la supervisión del contrato, en sus términos y plazos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Guardar total reserva de información que por razón de la ejecución del contrato obtenga. Esta es de propiedad de la secretaría de seguridad y justicia y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

11. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10.9 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

1. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.

2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión a este

3. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

4. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

5. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.

6. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.

7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, *'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"* introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

*" **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)

*2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así las cosas, como criterio y fuente del presente, es preciso traer lo manifestado por CCE en cuanto a la procedencia de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

En concepto **C-947 DE 2024** indico:

(…)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y pueden adquirirse de tres formas: i) subasta inversa, ii) acuerdos marco de precios, y iii) bolsas de productos; siempre que el reglamento así lo señale. Por su parte, la reglamentación del procedimiento está contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone las reglas particulares aplicables al mismo.

(…)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017 estableció que cuando la entidad requiera satisfacer una necesidad con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podría acudir a los procedimientos de subasta inversa, compras por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o adquisición en bolsas de productos. (…)

CONCEPTO C-1073 DE 2025

(…)
El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017 estableció que cuando la entidad requiera satisfacer una necesidad con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podría acudir a los procedimientos de subasta inversa, compras por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o adquisición en bolsas de productos.
Aunado a lo anterior, se puede entender por característica técnica y uniforme los bienes deben tener especificaciones técnicas claras, objetivas y estandarizadas, sin variaciones significativas entre las distintas ofertas que se puedan presentar. Esto implica que todos los proponentes deben ofertar productos comparables en términos técnicos. A modo de ejemplo la compra de papel bond tamaño carta de 75 gramos. Este tipo de papel tiene especificaciones estándar en el mercado, como peso, tamaño, blancura, etc. Todos los proveedores pueden ofertar un producto con esas características uniformes.(…)

Ahora bien, el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone: "(…) Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características mes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, prevé que "(…) La implementación de los acuerdos marco de precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, de conformidad con el plan operativo de despliegue definido por la ANCP – CCE. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 dispone que la Agencia también definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

El Decreto 310 de 2021, reglamentó las condiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 1955, respecto de implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdo Marco de Precios para todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expidió Circular Externa CCE-Circular 004-2021, CCE-DES-FM-13 V.01., por la cual se define la "Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021".

La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de la normatividad vigente, verificó a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, la existencia de Acuerdo Marco de Precios para la prestación de servicios para la adquisición de los bienes que se pretenden satisfacer con el presente proceso, dando como resultado la existencia de **Acuerdo Marco CCE-278-AMP-2021 de Material de Intendencia y Materia Prima**, que incluía chalecos balísticos. Sin embargo, su vigencia máxima para ejecución de órdenes llegaba al **7 de marzo de 2026**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por lo expuesto, la modalidad adecuada es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**

PROCESO SUSCEPTIBLE A SER LIMITADO DE MIPYMES.

Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articuló 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:

(…)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme*. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(…)

Teniendo en cuenta que, bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los **CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000),** son susceptibles de ser limitados a **MPIYME**, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
PESOS	$511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	**$871.832.000**

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME	
SI	**NO**
	X

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los chalecos balísticos requeridos para fortalecer las capacidades operativas de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali cuentan con adecuaciones y especificaciones técnicas particulares. Por esta razón, se anexa el oficio No. GS-2026-013380/COMAN-COPER-20.1 de 26 de enero de 2026 suscrito por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, en el cual se detallan de manera específica las características técnicas que deben ser tenidas en cuenta.

NOTA. El bien que será adquirido se encuentra detallado en archivo anexo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y pliego de condiciones y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, 2 de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración Santiago de Cali Distrito Especial – La secretaria de Seguridad y Justicia Especial de Santiago de Cali, a través de la plataforma transaccional del Secop II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTORES HABILITANTES	
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2. EXPERIENCIA Y TÉCNICAS	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.3. CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

Pueden presentar ofertas para el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales que reúnan los requisitos habilitantes para participar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio o la unión temporal.

la Secretaría de Seguridad y Justicia, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

13.1 Capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas jurídicas nacionales, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (02) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4° del artículo38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- El oferente deberá acreditar el permiso de comercialización, distribución y/o fabricación de bienes reservados para la fuerza pública expedido por la autoridad competente y donde este autorizado el chaleco antibalas NTMD-0028-A9 en consonancia con el artículo 346 de la Ley 599 del año 2000, propuesta que no acredite el permiso será RECHAZADA.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. (Formato No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en el anexo No. 1 del pliego de condiciones correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la cual deberá estar firmada por el representante legal o la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades exigidas en el pliego junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano.

Individualmente, como: (a) personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el cual, deberá tener en cuenta que se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal.

E. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten la autorización expresa del órgano societario competente. La autorización deberá ser impartida treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y su vigencia no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

G. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, INHABILIDADES SEXUALES Y REDAM

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. Lo anterior, de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades **SIRI** (de la Procuraduría General

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Nación). La entidad verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley 1238 de 2008.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

IV. Certificado de inhabilidades Sexuales

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales.

V. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes por deudores alimentarios morosos.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales - DIAN, actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente.

I. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el registro único de proponentes contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, obtenida mediante la verificación de los requisitos habilitantes y demás información relacionada y la clasificación que cada interesado realiza al momento de su inscripción, renovación o actualización (artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Es de anotar que conforme la circular externa N° 012 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, no es requisito habilitante que el proponente esté inscrito en el código de los bienes, obras o servicio del objeto de la contratación, por lo cual solo se solicita la inscripción en firme en el RUP.

J. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Formato No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de sus empleados, cuando a ello haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

K. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

L. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO y ASEGURADO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Ley 1882 de 2018*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal.

Tabla 2. Garantía de seriedad de la propuesta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 ibidem, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

N. CERTIFICACIÓN BANCARIA (solo al adjudicatario).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

O. **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST** Aportar el Registro anual de autoevaluación por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales (Resolución 0312 de 2019).

13.2 EXPERIENCIA

La Secretaría de Seguridad y Justicia en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 y numeral 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

A. El Proponente debe acreditar la ejecución de máximo DOS (2) contratos que se encuentren incorporados en el RUP.
B. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, deberán tener por objeto, actividades u obligaciones relacionadas con la adquisición de chalecos balisticos y/o blindados o que guarden relación directa con el objeto contractual o con su alcance.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV
D. La experiencia aportada, debe estar codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46181502	6: Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	18: Seguridad y Protección Personal	15: Ropa de Seguridad

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente hasta dos (2) certificaciones válidas por lo menos una (1), con los valores, actividades solicitadas que estén registradas en el RUP

Todos los miembros del consorcio, unión temporal deben aportar al menos (1) un contrato con la experiencia requerida, eso con el fin de garantizar que todos tienen experiencia e idoneidad.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar terminados o ejecutados.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y especifica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número del contrato (cuando aplique)
d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
e) Fecha de inicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f) Fecha de terminación
g) Valor del contrato
h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar.
i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral.

13.2.1 Criterios Diferenciales decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres.

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

Mediante máximo TRES (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general y condiciones de proponentes plurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

13.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo TRES (3) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general, específica y condiciones de proponentes plurales.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

– Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
– Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
– Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

CON EL FIN DE QUE LA EXPERIENCIA ACREDITADA SEA VALIDADA COMO EXPERIENCIA REQUERIDA SE DEBEN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

Para efectos de acreditar la experiencia se tendrán en cuenta únicamente contratos hasta el primer orden, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante (Entidad pública) y el oferente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) o en el caso que se trate de subcontratación la aceptación por parte de la Entidad contratante, a través de documento idóneo suscrito por el ordenador del gasto o representante de dicha Entidad, en todo caso para la segunda opción se deberá también allegar el contrato matriz el cual en ningún caso sumará al subcontrato en su totalidad.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia acreditada de los proponentes en proyectos similares al de la presente Solicitud Pública de Oferta, de acuerdo con lo definido en el presente pliego debe estar inscritos, en el RUP

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Cabe aclarar que el cálculo de estos es producto del análisis del sector de una muestra de 809 empresas consultadas en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades que tienen la Clasificación de Actividades Económicas CIIU que requiere la ejecución del contrato.

A. Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente, busca identificar la capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.48

Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del oferente y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para responder a sus obligaciones de largo plazo, este se centra en identificar la estructura, cantidad y calidad de la deuda que posee la empresa, así como comprobar hasta qué punto obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 51%

Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.

C. Razón de cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de intereses, determina el número de veces que una empresa puede cubrir sus cargos financieros con los beneficios obtenidos de su operación, mientras más elevada sea la razón, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.95

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Los indicadores financieros y organizacionales recomendados para el proceso de contratación son

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	≥ 2.48
Índice de endeudamiento.	≤ 51%
Razón de Cobertura de intereses.	≥ 2.95
Rentabilidad del patrimonio	≥ 20%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del activo	≥ 9%

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2025), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Resumen de indicadores de capacidad organizacional

D. Rentabilidad de Patrimonio

Rentabilidad de Patrimonio	≥ 20%

E. Rentabilidad del Activo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del Activo	≥ 9%

Para Proponentes Plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses Rentabilidad del Patrimonio Y rentabilidad del Activo):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_{} \times porcentaje\ de\ participación_{}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

13.5 **CAPACIDAD RESIDUAL** (Únicamente para licitaciones de obra pública)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS ADICIONALES

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS

El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el oficio No. GS-2026-013380/COMAN-COPER-20.1 de 26 de enero de 2026 de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali. El mentado oficio hace parte integral y vinculante del presente proceso de contratación.

Asimismo, deberá aportar cada una de las cartas y/o certificados requeridos en el mentado oficio.

CHALECOS MASCULINO

RESULTADO DE PRUEBAS BALISTICAS CHALECOS BALISTÍCOS NIVEL IIIA

Se solicita a los proponentes presentar de pruebas balísticas no menor al año 2025 a nombre del fabricante de los chalecos antibalas nivel IIIA

INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedidos a nombre del fabricante, donde se verificará los siguientes parámetros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tipo de amenaza: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- Velocidad permitida en cada una de las amenazas: munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.

- Cantidad de impactos por panel: mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- Cantidad de traumas a evaluar: los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.

- Inmersión en agua: Los paneles P-BFS, deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo del chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes parciales o preliminares y con fecha de emisión anterior al año 2025

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), expedido a nombre del fabricante del chaleco, donde se verificará los siguientes parámetros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tipo de amenaza: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- Cantidad de impactos por panel: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- Criterio de aceptación del V50: mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Descripción del modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:

Así mismo para garantizar que el chaleco protege contra fragmentos el oferente debe anexar resultados de pruebas de detección de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de 580 m/s, realizadas a mínimo un chaleco debe ser expedido por un laboratorio idóneo certificado por la NIJ, en cumplimiento de cualquiera de las normas MIL STD 662F o STANAG 2920 con fragmentos de 1,1 g (17 grains) calibre .22FSP.

Teniendo en cuenta, los riesgos sobrevinientes respecto del empleo de drones para el lanzamiento de material explosivos improvisados o militares en contra de funcionarios, se hace necesario que la entidad requiera diferentes tipos de protección contra fragmentos adicionales a los de la norma NTMD 0028-A9, lo anterior para evaluar la resistencia de esquirlas o metralla de diferentes tamaños, por tanto, se hace necesario que la entidad requiera que el chaleco proteja contra fragmentos tipo RCC de diferentes configuraciones como 2 gr (grains) velocidad mínimo de 800 m/s, 4 gr (grains) velocidad mínimo de 700 m/s, 16, gr (grains) velocidad mínimo de 600 m/s y 64 (grains) velocidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimo de 480 m/s, evaluados como el V50 o límite balístico bajo las normas STANAG 2920 o MIL-STD 662F.

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. El proponente debe adjuntar una certificación dirigida al laboratorio en la que autorice la entrega de la información de los reportes a la entidad en caso de que se requiera. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

CHALECO FEMENINO

CERTIFICACION NIJ

El oferente debe presentar certificación NIJ expedida a nombre del fabricante, dicha certificación debe estar relacionada ante la NIJ como género femenino, se debe anexar pantallazo de la NIJ donde se evidencie dicho requisito

INFORMES DE RESULTADOS BALÍSTICOS CHALECOS NIVEL IIIA:

El oferente debe presentar junto con la oferta informe de resultados de los ensayos a nombre del fabricante de los chalecos nivel IIIA así:

RESISTENCIA BALÍSTICA PERFORACIÓN Y TRAUMA (BFS)

Anexar informe de resultados de los ensayos de resistencia balística perforación y trauma (BFS), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), y expedidos a nombre del fabricante del chaleco. donde se verificará los siguientes parámetros:

- Tipo de amenaza: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a un chaleco por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Velocidad permitida en cada una de las amenazas: munición .357 SIG (FN) = 448 ± 9,1 m/s y munición .44 Magnum (SJHP) = 436 ± 9,1 m/s, criterio tomado de la NTMD 0225-A5, disparos válidos.

- Cantidad de impactos por panel: mínimo 6 máximo 8 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5. Se debe evidenciar que se realizó impactos en la copa del busto, acorde a lo indicado en la norma técnica.

- Cantidad de traumas a evaluar: los tres primeros impactos, no debe ser mayor a 44 mm.

- Inmersión en agua: Los paneles PARA P-BFS, deben ser probados en condición de húmedo criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número de serie del panel:
- Talla

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes parciales o preliminares y con fecha de emisión anterior al año 2025.

LÍMITE BALÍSTICO DE REFERENCIA (BL)

Anexar informe de resultados de los ensayos de Límite Balístico de referencia (BL), el cual debe ser emitido por parte de un laboratorio aprobado por el National Institute of Justice (NIJ), donde se verificará los siguientes parámetros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tipo de amenaza: munición .357 SIG (FN) y munición .44 Magnum (SJHP), ensayo realizado mínimo a dos chalecos por amenaza, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- Cantidad de impactos por panel: 12 impactos, criterio tomado de la NTMD 0225-A5.

- Criterio de aceptación del V50 : mayor o igual a la velocidad de referencia máxima permitida para cada una de las amenazas; para munición .357 (FN) ≥ 457,1 m/s y para munición .44 (SJHP) ≥ 445,1 m/s, criterio tomado del análisis de la NTMD 0225-A5.

Dentro de los informes de ensayos balísticos aportados por el oferente, también se debe evidenciar la siguiente información:

- Norma aplicada: NTMD 0225-A5.
- Nivel de protección: IIIA.
- Descripción del modelo de chaleco:
- Nombre del fabricante:
- Número serial:
- Talla:

Así mismo para garantizar que el chaleco protege contra fragmentos el oferente debe anexar resultados de pruebas de detección de fragmentos, las cuales deben ser mínimo de 580 m/s, realizadas a mínimo un chaleco debe ser expedido por un laboratorio idóneo certificado por la NIJ, en cumplimiento de cualquiera de las normas MIL STD 662F o STANAG 2920 con fragmentos de 1,1 g (17 grains) calibre .22FSP.

Teniendo en cuenta, los riesgos sobrevinientes respecto del empleo de drones para el lanzamiento de material explosivos improvisados o militares en contra de funcionarios, se hace necesario que la entidad requiera diferentes tipos de protección contra fragmentos adicionales a los de la norma NTMD 0028-A9, lo anterior para evaluar la resistencia de esquirlas o metralla de diferentes tamaños, por tanto, se hace necesario que la entidad requiera que el chaleco proteja contra fragmentos tipo RCC de diferentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

configuraciones como 2 gr (grains) velocidad mínimo de 800 m/s, 4 gr (grains) velocidad mínimo de 700 m/s, 16, gr (grains) velocidad mínimo de 600 m/s y 64 (grains) velocidad mínimo de 480 m/s, evaluados como el V50 o límite balístico bajo las normas STANAG 2920 o MIL-STD 662F

No se aceptan reportes de pruebas preliminares, el informe de resultados debe ser completo debidamente rubricado por el laboratorio. Los documentos deben ser entregados con traducción al idioma español.

Los informes de resultados balísticos deben corresponder para el modelo del chaleco ofertado en el presente proceso, de igual manera no se tendrán en cuenta y no se acepta informes con fecha de emisión anterior al año 2025.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, por lo que el único factor será el precio.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas para cada proceso de contratación.

El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del DOS POR CIENTO (2%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de Santiago de Cali Distrito Especial con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de Santiago de Cali Distrito Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	20%	Por la duración del contrato y un (1) año más.

17.**1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS**:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista

18.. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 4112.010.20.0956 del 13 de diciembre de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación y otras disposiciones, en su Capítulo 14. Vigilancia Contractual

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] | Interventoría [ ]

Los proveedores que resulten adjudicatarios de las Órdenes de Compra/Contrato tendrán una supervisión principal ejercida por el Subsecretario de la Política de Seguridad, adscrito a la Secretaría de Seguridad y Justicia - SSJ, y los apoyos a la supervisión que se designe para tal efecto.

El supervisor que se designe ejercerá la vigilancia y control de los contratos de esta naturaleza, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, aprobado mediante Decreto municipal No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, y para efectos de lo anterior, podrán contar con el apoyo de profesionales en las diferentes disciplinas. Los supervisores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: Comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Función Contable y Financiera: Comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del Contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: Comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del Contrato se ciñan a la ley.

En armonía con lo anterior, la Ley 1474 de 2011, describe la supervisión contractual así: "*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda […] La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma* entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados […] Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario, Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 4112.0.10.20.0956 de 2023, por el cual se adopta el manual de contratación para la Administración Central Santiago de Cali, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 que fija la nueva estructura administrativa.

En cuanto a los aspectos regulatorios respecto de la obligación del Distrito de atender a los agentes de la Policía con recursos de la Tasa de Contribución, tenemos que la contribución especial para la seguridad ciudadana está regulada actualmente en la Ley 418 de 1997 "por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones". Su vigencia original de 2 años fue prorrogada inicialmente por 3 años (Ley 548 de 1999), luego por 4 años más (Ley 782 de 2002), posteriormente por otros 4 años adicionales (Ley 1106 de 2006) y, finalmente, por otros 4 años más, según lo dispuso recientemente la Ley 1421 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2010. Siguiendo la concepción inicial del legislador extraordinario de 1992, esta Ley 418 de 1997 tiene por objeto “dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia” (art.1); en particular, el Título V de la ley se refiere a las “Nuevas Fuentes de Financiación” para la seguridad y convivencia, cuyos componentes son: (i) el anticipo de impuestos y regalías (arts. 117 y 118); (ii) los Fondos de Seguridad (nacional y territoriales) encargados de administrar recursos para atender “las necesidades regionales de seguridad y convivencia”; su fuente principal de financiación es, precisamente, la contribución especial (Art.119 y 122); y (iii) la contribución especial propiamente dicha (arts. 120 a 122). Particularmente respecto del Distrito de Santiago de Cali de conformidad con el Decreto 411.2.010.20.0722 del 2019 “por el cual se reglamenta el Comité Territorial de Orden Público de Santiago de Cali”, el cual es el encargado de estudiar, aprobar, definir la destinación y hacer seguimiento a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Santiago de Cali.

El presente encuentra un sustento adicional en el convenio marco No. 917.104.2.550.2024 suscrito el día 16 de Mayo de 2024 Metro Cali S.A. autorizó la destinación del recurso de la sobretasa a la gasolina para ser transferidos de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, con el fin de fortalecer en materia de seguridad y convivencia ciudadana, el Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO a través de un convenio con la Policía Metropolitana de Santiago de Cali.

El proceso a celebrar se encuentra en el marco del apoyo al personal de la Policía que realiza el apoyo a los eventos de asistencia masivos, operativos y demás acompañamientos a todas aquellas actividades programadas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, garantizando la convivencia y seguridad ciudadana, y la ejecución de actividades y programas tendientes a incrementar la percepción de seguridad ciudadana y a reducir los indicies de criminalidad.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, encontrándose que revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: M-MACPC-14, de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla de Acuerdos Comerciales Internacionales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
Triángul	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o Norte	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	S
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,

Responsables

_____
Andrés David Pineda López
Rol Jurídico

_____
Christian Montilla
Rol Financiero

_____
Juan Manuel Bernal
Rol Técnico

Proyectó: Andrés David Pineda López – Contratista
Revisó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.